

7. La resolución del procedimiento de admisión corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden, y se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
8. Una vez admitidos, los solicitantes deberán abonar, en su caso, el precio establecido para el curso o taller de que se trate, mediante ingreso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla que se les indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
9. De conformidad con el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
10. En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005, y en la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.
11. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de junio de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada